

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE
OBRAS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

I. MUNICIPALIDAD LO ESPEJO

En la ciudad de Santiago, a 18 de Julio de 2007, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, Doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O' Higgins N° 107, comuna de Santiago, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, RUT N° 69,255,100-1, representada por su Alcalde Carlos Inostroza Ojeda, Cédula de Identidad N° 6,025,747-7, ambos domiciliados Centenario 02745 comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 20.141, de Presupuestos del Sector Público para el año 2007 en su Partida N°09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 08 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, para la atención de nuevos niños en los niveles de sala cuna y medio menor y mayor de preescolar.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD, tendrá por objeto: La construcción de 1 Nivel Sala Cuna, en Escuela Básica República de Indonesia Ubicada en Pasaje Ortiz de Zárate N° 3373 Población Lo Sierra comuna de Lo Espejo

El proyecto de infraestructura se basará en la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación pre-escolar y deberá ejecutarse en inmueble de propiedad de la Municipalidad.

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus propios mecanismos, de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación para la ejecución de obras a través del Portal www.chilecompra.cl de la Dirección Nacional de Compras Públicas del Estado, considerando en éste los siguientes aspectos:

- La publicación del proceso de contratación por ejecución de obras deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la firma del presente convenio.
- La adjudicación de las obras deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la apertura económica de las ofertas.
- La celebración del contrato de ejecución de obras entre la Municipalidad y el contratista y la entrega de garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la adjudicación.
- La entrega del terreno y el inicio de las obras deberá materializarse en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la Municipalidad.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 90 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno.

El proyecto se entenderá terminado una vez obtenida la recepción municipal definitiva de las obras.

La municipalidad declara expresamente por este acto que renuncia desde ya a la transferencia de los fondos que se comprometen en virtud del presente acto, si las obras no se inician dentro del plazo señalado precedentemente. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, la JUNJI podrá otorgar nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD.

En el caso que la MUNICIPALIDAD declare inadmisibles todas las ofertas o desierte el proceso de contratación por ejecución de obras, deberá dar inicio inmediatamente al proceso de contratación que corresponda.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 49.909.900, que se transferirá por la JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo.

12.477.475.

Los recursos asignados no incluyen equipamiento y tampoco se consideran recursos para asesorías y estudios del proyecto.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

- a) Por concepto de anticipo un monto equivalente al 25% del monto total a financiar, que se entregará de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.
- b) La parte no anticipada de la transferencia se entregará de la siguiente manera:
 1. Una primera cuota correspondiente al 40% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar el avance y ejecución de las obras de al menos un 80% del anticipo entregado.
 2. Una segunda cuota correspondiente al 25% del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras, sin observaciones.
 3. Una tercera y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción municipal de las obras.

SEXTO: Para efectos de efectuar las transferencias de fondos por anticipo y avances de obras mencionados en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD deberá presentar la documentación a que se refieren los Anexos del Instructivo de Transferencia de Capital señalado en la cláusula décimo tercera del presente convenio, Anexo N°III, Formulario Solicitud a JUNJI de Primera Transferencia de Anticipo y Autorización de Depósito de Fondos de Todas las Transferencias Convenidas a Municipalidades y Anexo N°IV, Formulario Solicitud a JUNJI de Transferencia de Fondo por Estados de Avance, convenidas a Municipalidades.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá exigir garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato al contratista adjudicado en favor de la respectiva Municipalidad, la que deberá ser por un monto equivalente al 10 % del monto total de la transferencia, con una vigencia mínima de sesenta días posteriores al plazo de ejecución del proyecto. Copia simple de esta garantía deberá presentarse por la Municipalidad en la Dirección Regional respectiva de la JUNJI.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en inmuebles de propiedad del respectivo municipio.

Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna.

NOVENO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo, antecedentes que también deben ser aprobados por la JUNJI.
- d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO: La JUNJI, verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la MUNICIPALIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la MUNICIPALIDAD, al adjudicar o contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, y especiales de licitación o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento del contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la Municipalidad la inspección técnica de la obra (I.T.O.) la que será efectuada por personas o empresas idóneas que la Municipalidad designará o contratará expresamente para este efecto.

La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya adjudicado.

UNDÉCIMO: La MUNICIPALIDAD declara que conoce los ítem de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DUODÉCIMO: La MUNICIPALIDAD deberá informar del financiamiento del proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional de la JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DÉCIMO TERCERO: Se entienden que forman parte integrante del presente convenio los siguientes antecedentes:

1. Pre- postulación de la MUNICIPALIDAD de LO ESPEJO para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
2. Postulación de la MUNICIPALIDAD de LO ESPEJO para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
3. Proyecto definitivo aprobado por la JUNJI.
4. Instructivo "Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Pre escolares".
5. Marco Normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o Salas Cunas (Capítulo V de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N°s. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud).

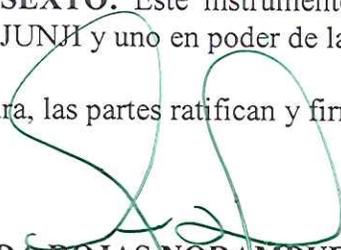
DÉCIMO CUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

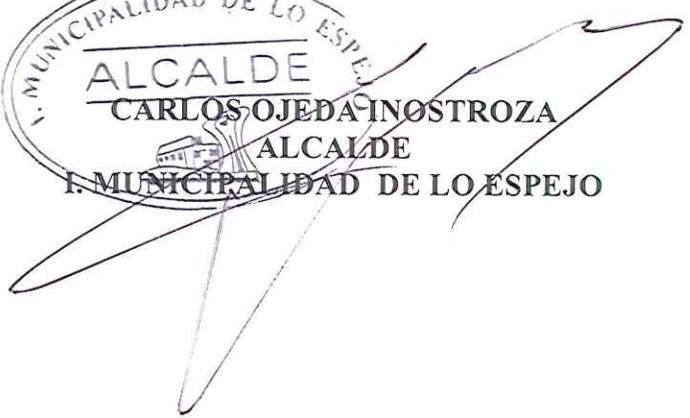
DÉCIMO QUINTO: La personería de doña, Guida Rojas Norambuena Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Carlos Ojeda Inostroza para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio 2158 de Fecha 06 de Diciembre de 2004.

DÉCIMO SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:


GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTOR REGIONAL REGION
METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES


MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
ALCALDE
CARLOS OJEDA INOSTROZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO




GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

XIII - 96

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3849 /

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 AGO. 2008

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación, de 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.141 de Presupuesto para el año 2007; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, para la construcción de un nivel Sala Cuna, en la Escuela Básica República de Indonesia, ubicada en pasaje Ortiz de Zárate N° 3373, población Lo Sierra, comuna de Lo espejo

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**

En la ciudad de Santiago a 8 de febrero de 2008, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s), doña Marianela Dolmechs Aravena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.939.189-3, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, comuna de Santiago, en adelante "la **JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, RUT N° 69.255.100-1 representada por su Alcalde don Carlos Inostroza Ojeda, Cédula de Identidad N° 6.025.747-7, ambos domiciliados en Centenario N° 02745, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De mutuo acuerdo, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, suscrito entre ellas con fecha 18 de Julio de 2007, en la forma que se indica, cuyo objeto es la construcción de un nivel Sala Cuna, en la Escuela Básica República de Indonesia, ubicada en pasaje Ortiz de Zárate N° 3373, población Lo Sierra, comuna de Lo espejo

SEGUNDO: Reemplácese en la Cláusula Cuarta el párrafo tercero, por lo siguiente: **\$53.403.593**
La **JUNJI**, podrá suplementar hasta un 7% el costo estimado del proyecto. La Municipalidad asume expresamente la obligación de financiar cualquier otro costo superior al ya suplementado por la JUNJI.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 18 de Julio de 2007.

CUARTO: La personería de doña Marianela Dolmechs Aravena, Directora (S) de la Región Metropolitana, para representar a la Junji, consta en Resolución Exenta N° 015/2924, de 27 de diciembre de 2007, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Carlos Inostroza Ojeda para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio 2158 de fecha 06 de Diciembre de 2004.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 33, Item 03, Asignación 005 Municipalidades, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTOR REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GRN/SMA/sma
Distribución

- Subdirección de Gestión
- Asesoría Jurídica ✓
- Fiscalía
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes